



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintitres (23) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-20805 y el oficio N° ORIPCHO 1542023EE004, del 13 de enero de 2023, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Así mismo se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101604541 del 10 de diciembre de 2022 y allegado mediante correo electrónico el 10 de febrero de 2023, procedente de la Agencia Nacional de Tierras. La ANT informa que, se realizó análisis de la solicitud, encontrando que se requieren documentos adicionales para poder emitir un concepto de fondo. Debido a lo anterior, requirió mediante radicado 20223101604531 a la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca el cual adjunta. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, informará que efectuará el respectivo análisis y procederá a emitir concepto frente a nuestra solicitud.

En ese sentido, por secretaria requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá para que dé respuesta al requerimiento de la Agencia Nacional de Tierras, realizado a aquella entidad mediante oficio 20223101604531 del 10 de diciembre de 2022.

De igual forma, por secretaría oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, para que amplíe la búsqueda en los antecedentes registrales en el sistema antiguo, a efectos de establecer si algún particular es titular de derechos reales sobre el predio “LA CABAÑA”, ubicado en la Vereda Lotavita, de esta jurisdicción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 154-20805.

De igual manera, requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remitan las contestaciones a nuestros oficios N° 452 y 453 del 16 de noviembre de 2022, enviados por correo electrónico el 13 de enero de 2023, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiase.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto del 3 de noviembre de 2022, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_06_DEL
DIA DE HOY, _24-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc20c77b1a2efa7aef9cd75ee3684e32316a7439367fc9ee9874e526bad9c80d**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>